

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1964-65

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A CONCEDER LOS SITIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS PARA TODO ACTO CIVICO, RELIGIOSO Y POLITICO QUE SE LLEVEN A EFECTO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS Y PARA OTROS FINES;

- POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea ha recibido Comisiones de distintas instituciones políticas, religiosas, y cívicas en solicitud de permisos para utilizar los sitios públicos de este Municipio para llevar a cabo sus actos.
- POR CUANTO : En virtud de la autoridad que nos confiere la vigente Ley Municipal esta Asamblea tiene plena facultad para autorizar al Alcalde a que proceda a los fines de conceder los permisos aquí solicitados.
- POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea no tiene objeción alguna en esta solicitud.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a expedir permisos mediante solicitud a las entidades políticas, religiosas y cívicas para que puedan hacer uso de los sitios públicos del término municipal de Salinas siempre que dichas actividades no estén en conflicto con las leyes y el reglamento que existen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que pudieran ser aprobadas en el futuro, disponiéndose, además, que dichas entidades soliciten dichos permisos con por lo menos 10 días de anticipación y que dicha solicitud sea enviada y entregada personalmente al Hon. Alcalde de Salinas.
- Sección 2da. : Que los solicitantes sean personas moralmente bien conocidas y que los actos a llevarse a efecto estén de acuerdo con las disposiciones de la sección anterior.
- Sección 3ra. : Los sitios públicos que por sitios públicos, se entenderá en esta Ordenanza La Plaza Pública del Municipio de Salinas, el Salón de Asambleas de la Alcaldía Municipal o cualquier otro sitio público que no haya sido destinado para otros fines y especificaciones.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.
- Sección 6ta. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

*Romualdo Martínez Jiménez*  
Romualdo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Clausek*  
Francisco V. Clausek  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Don Mártilo Godreau Ramos, a los 30 días del mes de septiembre de 1964.

*Mártilo Godreau Ramos*  
MÁRTILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, ROMUALDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 64-65

Rico en su sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 1964 y aprobada por el Alcalde el día 30 de septiembre de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla, Encarnación Rivera, Marcial Maneiro, Sixto Rodríguez, Vicente Ferrer, Rafael Giraud, Virgilio Celón, Ramón Sanabria Ramírez, Juan San Miguel, Fidel Moret, Ramón Rivera Mercado y Pedro López Rosario. Ausente: Angel N. Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 1 de octubre de 1964.

Romualdo Martínez Jiménez  
Secretario-Auditor